

| PAGINA                           | PAGINA  |       |
|----------------------------------|---|-------|
|                                  | derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para la continuidad de la explotación de una cantera de caliza, sita en el lugar de Perlorra, Concejo de Carreño, y acopio de materias primas para abastecer una fábrica de cementos sita en el lugar de Aboño, del propio Concejo de Carreño, de la provincia de Oviedo. |       |
| 17289                            | Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita.   | 17294 |
| 17290                            | Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se concede una prórroga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», para la presentación del proyecto y documentos de la central nuclear de Irtá.   | 17295 |
| 17290                            | Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», la ampliación de la central térmica que se cita.  | 17295 |
| 17291                            | Resoluciones de la Delegación Provincial de Barcelona por las que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.   |       |
| 17292                            | Resoluciones de la Delegación Provincial de La Coruña por las que se declara la utilidad pública en concreto de las instalaciones eléctricas que se citan.  |       |
| 17293                            | Resolución de la Delegación Provincial de Soria por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. YN-5907.   |       |
| <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b> |   |       |
| 17293                            | Orden de 24 de septiembre de 1971 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar en Alquería de la Condesa (Valencia) por don Vicente Cañada Castelló comprendida en los Sectores Industriales Agrarios de Interés Preferente y se aprueba el proyecto correspondiente.   |       |
| 17294                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se aprueba el proyecto definitivo del secadero de maíz a instalar en Mérida (Badajoz) por «Maíces Extremeños, Sociedad Anónima» (MAEXA).   |       |
| 17294                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se declara a la instalación de un secadero de maíz en Mérida (Badajoz) por la Sociedad a constituir «Secaderos del Guadiana, S. A.» (SEGUSA), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.   |       |
| 17294                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la industria de desmanillado y empaquetado de plátanos a instalar en Barlovento, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), por «A. Feliciano Exportación, S. A.».  |       |
| 17294                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Fernando», de Arjona (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.  |       |
| 17295                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se declara al secadero de maíz a instalar por don Leopoldo y don Martín López Heras, en Mérida (Badajoz), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.   |       |
| 17295                            | Orden de 7 de octubre de 1971 por la que se declara al secadero de maíz a instalar por don Maximino Caballero Antequera, en Mérida (Badajoz), comprendido en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.  |       |
| <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>       |   |       |
| 17295                            | Orden de 4 de octubre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.   |       |
| <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>    |   |       |
| 17279                            | Resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se señalan fecha, hora y lugar donde se realizarán las pruebas de Auxiliares Mecanógrafos de segunda, convocados en 1 de junio del corriente año y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 del mismo mes.  |       |
| <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b> |   |       |
| 17296                            | Orden de 30 de septiembre de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 10 de abril de 1970, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.  |       |
| 17296                            | Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se hace pública la relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por esta Comisión, con indicación de la resolución adoptada en cada caso.  |       |
| <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>      |   |       |
| 17279                            | Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla referente al concurso para la provisión de una plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Marchena.   |       |
| 17279                            | Resolución de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos para la provisión de tres plazas de Jefe de Negociado de la Escala Técnico-Administrativa.  |       |
| 17279                            | Resolución de la Diputación Provincial de Valencia referente a la convocatoria de concurso libre para la provisión de la plaza de Médico Gerente del Hospital Provincial y del Sanatorio Psiquiátrico Provincial, dependientes de esta Corporación.   |       |

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 21 de octubre de 1971 por la que se declaran Normas Militares de Obligado Cumplimiento las que se mencionan.*

Excelentísimos señores:

Aprobadas por los Ministerios militares afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el subcapítulo 4.131 del Reglamento de Normalización Militar, Orden de 27 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 287), previa coordinación por la Comisión Interministerial de Normalización Militar, se declaran de Obligado Cumplimiento las Normas siguientes:

a) Conjuntas: De Obligado Cumplimiento en el Ejército de Tierra, Marina y Ejército del Aire.

NM-C-33-EMA. (1.ª R.) «Carga ácida para extintores de espuma química.»

NM-C-34-EMA. (1.ª R.) «Carga básica para extintores de espuma química.»

NM-B-258-EMA. (1.ª R.) «Botones de latón para tropa.»

NM-S-123-EMA. «Saco petate para marinería y tropa.»

Esta primera revisión anula las ediciones anteriores, aprobadas por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1959 y 19 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» números 290 y 257), respectivamente, que deberán sustituirse en las colecciones por las que se aprueban por esta Orden.

Asimismo queda anulado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 101), lo referente a la Norma NM-S-123-EMA, que la declaraba como «Conjunta MA».

b) Las Normas siguientes en su primera revisión son de Obligado Cumplimiento para:

Policía Armada:

NM-C-33-EMA (1.º R.), NM-C-34-EMA (1.º R.) y NM-B-258-EMA (1.º R.)

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire.

Excmo. Sr. General Jefe del Alto Estado Mayor.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de octubre de 1971 por la que se reduce la edad y se faculta a las mujeres para ser Oficiales Habilitados de los Procuradores de los Tribunales.*

Ilustrísimo señor:

La Orden de 15 de junio de 1948, modificada por la de 12 de junio de 1961 establece que los Procuradores de los Tribunales podrán ser auxiliados en el desempeño de algunas de sus funciones hasta por tres Oficiales Habilitados del sexo masculino y exige para esta habilitación un mínimo de veinticinco años.

Del principio de no discriminación por razón de sexo para el ejercicio de toda clase de actividades políticas, profesionales y de Trabajo, reconocido por el artículo 11 del Fuero de los Españoles y desarrollado por Ley de 22 de julio de 1961, se deriva como natural consecuencia la facultad de la mujer para realizar las tareas encomendadas a los Oficiales Habilitados.

Al propio tiempo resulta aconsejable rebajar a veintitrés años el mínimo de edad necesario, por parecer excesivo el de veinticinco que ahora se exige.

En su virtud, considerando atendibles en este sentido las peticiones elevadas por la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España y de acuerdo con el informe de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de la Orden de 15 de junio de 1948 quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo 1.º Los Procuradores de los Tribunales en ejercicio podrán ser auxiliados en el desempeño de sus actividades por Oficiales Habilitados de ambos sexos, siempre que su número no exceda de tres por cada Procurador.

Los Oficiales Habilitados tendrán las mismas incompatibilidades que los Procuradores en el ejercicio de su profesión.

Art. 2.º Los Oficiales Habilitados estarán autorizados para recibir notificaciones, requerimientos y emplazamientos, asistir a comparecencias, en las que podrán solicitar la práctica de las expresadas diligencias y sustituir al Procurador en las vistas para presenciar el informe del Letrado.

Art. 3.º El Procurador que proyecte utilizar los servicios de Oficial Habilitado presentará ante su propio Colegio una solicitud con el nombre y apellidos de la persona a quien haya de proponer con tal carácter.

Contra la denegación a conceder la Habilitación solicitada de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Procuradores no cabrá recurso alguno.

Las Habilitaciones no podrán ser autorizadas por los Colegios más que a razón de un máximo de tres Habilitados por cada Procurador.

Por los actos que realice el Oficial Habilitado responderá éste y el Procurador en forma solidaria.

Art. 5.º Los Oficiales Habilitados deberán ser españoles y mayores de veintitrés años, de buena conducta y sin antecedentes penales, acreditándose estos extremos debidamente ante las Juntas de Gobierno de los Colegios que hayan de autorizar la Habilitación.»

Segundo.—Queda derogada la Orden de 12 de junio de 1961.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1971.

ORIOL

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se regula la constancia documental de la acción inspectora en los despachos de importación y exportación realizados en las Aduanas.*

Ilustrísimo señor:

La realización de los despachos en los recintos de las Aduanas comporta comprobaciones e investigaciones cuya adecuada constancia documental es aconsejable que se adapte a las normas de la Ley General Tributaria, en forma análoga al procedimiento que se viene observando en cuanto a la documentación de la acción inspectora en destino desde la aprobación de la Orden de este Ministerio de 17 de septiembre de 1965.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el artículo 1 del Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, ha acordado lo siguiente:

Primero.—La comprobación en los recintos aduaneros de las declaraciones tributarias presentadas por los importadores y los exportadores y, en general, las oportunas actuaciones inspectoras, se documentarán por medio de las diligencias y las actas, previas y definitivas, cuyos modelos figuran como anejos números 1, 2, 3 y 4 de esta Orden.

Segundo.—Por la Dirección General de Aduanas se dictarán las instrucciones precisas para la puesta en práctica de lo previsto en la norma precedente, quedando autorizado dicho Centro para la implantación progresiva del nuevo sistema documental, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Aduanas como a los regímenes de importación y de exportación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—Por delegación, el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.